

Boletín para Registradores Civiles

IDENTIDAD

DICIEMBRE DE 2025 / NÚMERO 43



LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Edición general:	Karla Paola Bolaños Cárdenas
Supervisión de diseño y contenidos:	Ruddy Wilfredo Tena Arrascue.
Revisión de contenidos:	Adela Wirillos Ortiz, Luis Bezada Chávez.
Redacción y adecuación de textos:	Gerardo Burneo González.
Diagramación y diseño gráfico:	Julio Torres Rojas.

Fuentes utilizadas en esta edición:

- Código Civil.
- Ley N°26497, Ley Orgánica del Reniec.
- Reglamento de las Inscripciones del Reniec (Decreto Supremo N° 015-98-PCM).
- Directiva DI-008-DRC/001 de Procedimientos del Registro Civil (primera versión).
- Resolución Ministerial N° 142-2024-2016/MINSA.
- Resolución Jefatural N° 064-2025-JNAC/RENIEC (26MAR2025).
- Resolución Directoral N° 119-2025-DRC/RENIEC (01ABR2025).
- Lineamiento Registral N° 003-2025-DRC/RENIEC.
- Resolución Directoral N° 206-2025-DRC/RENIEC (13AGO2025).
- Lineamiento Registral N° 006-2025-DRC/RENIEC.
- Archivo de imágenes de la Subdirección de Vínculos y Archivo Registral.
- Archivo fotográfico de la Unidad de Formación, Investigación Académica y Publicaciones.

ÍNDICE

• La importancia de tu labor registral: construyendo un Perú más preciso y desarrollado	5
	6
• Consideraciones generales en la inscripción de defunción	7
• La inscripción administrativa de defunción	7
○ ¿En qué consiste la inscripción administrativa de defunción?	7
○ ¿Quiénes pueden solicitar una inscripción administrativa de defunción?	
○ ¿Cuál es el documento de sustento para la inscripción administrativa de defunción dentro del territorio nacional?	8
○ ¿En qué casos se presenta el certificado de defunción y en qué casos, la constancia de defunción?	8
○ ¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción administrativa de defunción de aquellas ocurridas en el extranjero?	8
○ ¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción administrativa de defunción?	9
○ ¿Cómo debe proceder el registrador civil si los datos del difunto se hallan parcialmente consignados en el certificado o en la constancia de defunción?	10
• Inscripción de defunción por muerte violenta	10
○ ¿En qué consiste la inscripción de defunción por muerte violenta?	10
○ ¿Quiénes pueden solicitar una inscripción de defunción por muerte violenta?	10
○ ¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción por muerte violenta?	11
○ ¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción por muerte violenta?	12
• Inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial	
○ ¿En qué consiste la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?	13
○ ¿Cuál es el plazo para realizar la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?	13
○ ¿Quiénes son los declarantes en la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?	13
○ ¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?	13
○ ¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?	13
	15

• Inscripción de defunción en oficinas registrales consulares	15
○ ¿En qué consiste la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?	15
○ ¿Quiénes pueden solicitar la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?	15
○ ¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?	15
○ ¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?	16
• Inscripción de oficio de actas de defunción electrónicas	16
• Registro especial para la inscripción del mortinato (REIM)	17



La importancia del registro civil radica en que permite al Estado tomar decisiones informadas para mejorar los servicios y la calidad de vida de los ciudadanos.

LA IMPORTANCIA DE TU LABOR REGISTRAL: CONSTRUYENDO UN PERÚ MÁS PRECISO Y DESARROLLADO.

Como registradores civiles, ustedes desempeñan un papel fundamental en la sociedad peruana. La correcta inscripción de los hechos vitales y de los actos que modifican el estado civil de las personas, es crucial para el ejercicio de los derechos de todos los peruanos, y para que el Estado pueda diseñar y ejecutar políticas públicas efectivas que promuevan el desarrollo nacional.

La actividad registral que ustedes realizan permite al Estado generar valiosa información sobre la población y tomar decisiones informadas que buscan mejorar la calidad de vida de todos los peruanos. Por ejemplo, la inscripción precisa de las defunciones permite a los deudos acceder a sus pensiones o sustentar los correspondientes procesos de sucesión intestada.

En este sentido, la precisión y exactitud en el registro de la información son fundamentales. Cada asiento registral debe ser correcto, sustentado en la normatividad vigente y siguiendo los procedimientos dictaminados por el Reniec.

En la presente edición de nuestro boletín, nos enfocaremos en la "inscripción de la defunción", un tema crucial para entender la realidad demográfica de nuestro país. A través de los contenidos que desarrollaremos, esperamos brindarles herramientas y conocimientos para que puedan realizar su labor de manera eficiente y efectiva.

Gracias por ser parte de esta importante labor. Su dedicación y compromiso son fundamentales para construir un Perú más preciso y desarrollado.

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

De acuerdo al artículo 61° del Código Civil, la muerte pone fin a la persona. El Reniec, como ente rector de los Registros Civiles en el Perú, es la entidad del Estado encargada de registrar los hechos vitales y actos que modifican el estado civil de todos los peruanos. En ese sentido, el registro de la defunción es un procedimiento que documenta oficialmente la muerte de una persona mediante la expedición de un acta de defunción.

El acta de defunción tiene una estructura y un formato de llenado similares a los del acta de nacimiento. No debe llenarse con información indebida, como la causa de la muerte.

En el Registro Civil se inscribe la defunción de cualquier persona, peruana o extranjera, ocurrida dentro del territorio nacional; también, la de peruanos ocurrida en el extranjero.

La inscripción de defunción no es territorial, eso significa que se puede inscribir en cualquier Oficina Autorizada por el Reniec: Oficina de Registros de Estado Civil (OREC), Oficina Registral Reniec (OR), Oficina Registral Auxiliar (ORA) u Oficina Registral Afiliada (ORAF), sin importar el lugar de residencia o en donde ocurrió la muerte de la persona. No hay plazo para realizar la inscripción de una defunción.

Si la muerte de un peruano ocurrió en el extranjero y no se realizó la inscripción de la defunción en la Oficina Registral Consular, entonces el declarante podrá registrarla en cualquier Oficina Autorizada del Reniec en el Perú.



La muerte pone fin a la persona. El Reniec es la entidad del Estado encargada, entre otras funciones, de registrar los hechos vitales de las personas, como el nacimiento y la defunción.

Para realizar la inscripción de la defunción en el Registro Civil y obtener el acta de defunción, es necesario, en calidad de documento sustentatorio, el Certificado de Defunción (CDEF). Éste es el documento legal que certifica y acredita el fallecimiento de una persona.

En caso que el interesado haya perdido o extraviado del Certificado de Defunción (CDEF) original, el profesional de la salud o el director del establecimiento de salud que lo expidió, o de las divisiones médico-legistas, podrá emitir una copia de este documento; así, el registrador civil podrá inscribir la defunción aceptando como documento de sustento la copia del CDEF, debidamente suscrita y sellada por el profesional médico.

Existen tres tipos de inscripción de defunción:

- ✓ Inscripción administrativa de defunción.
- ✓ Inscripción de defunción por muerte violenta.
- ✓ Inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial.

A continuación, desarrollaremos cada una de ellas.

INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFUNCIÓN

¿En qué consiste la inscripción administrativa de defunción?

Es el procedimiento de tipo administrativo a través del cual el declarante solicita la inscripción de la defunción natural de una persona en cualquier oficina de registros civiles. No hay inscripción fetal.

¿Quiénes pueden solicitar una inscripción administrativa de defunción

Cualquier persona capaz puede solicitarla.



Los directores, jefes o encargados de los siguientes establecimientos están obligados a solicitar la inscripción de las defunciones ocurridas en sus instalaciones ante la oficina registral competente, adjuntando el certificado de defunción respectivo:

- Conventos, monasterios, cuarteles, cárceles, orfanatos.
- Clínicas, hospitales y centros de salud públicos o privados.
- Otros establecimientos que presten servicios similares.



¿Cuál es el documento de sustento para la inscripción administrativa de defunción dentro del territorio nacional?

El certificado de defunción o, de corresponder, la constancia de defunción (declaración jurada).



El que suscribe certifica: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

1.1 Condición de Identificación:
 1.2 Documento de Identidad:
 1.3 Prenombres:
 1.4 Primer Apellido:
 1.5 Segundo Apellido:
 1.6 Sexo: MASCULINO 1.7 Edad: 58 AÑOS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO

2.1 Fecha: 10/07/2018 2.2 Hora: 07:50:00
 2.3 Sitio de ocurrencia: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - ESPECIALIZADO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - AV. ANGAMOS ESTE 2520 - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / SURQUILLO
 2.4 Causa básica del fallecimiento: LINFOMA ATL

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCION

3.1 Documento de Identidad:
 3.2 Prenombres:
 3.3 Primer Apellido:
 3.4 Segundo Apellido:
 3.5 N° de registro del colegio profesional: 3.6 Profesión: MEDICO
 3.7 Sitio y fecha de certificación: ESPECIALIZADO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DE 2018

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
 EMERGENCIA

PARA EL INTERESADO

El certificado de defunción es el documento oficial que acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

¿En qué casos se presenta el certificado de defunción y qué casos, la constancia de defunción?

El certificado de defunción es el documento de sustento que certifica o constata oficialmente el fallecimiento de una persona y es expedido por un médico que firma y sella este documento; también por el legista que realiza la necropsia o por quien es designado por el establecimiento de salud.

Excepcionalmente, de no haber en la localidad en donde se produjo la muerte, un centro de salud o médico que certifique la defunción, ésta se podrá acreditar con una declaración jurada (constancia) de la autoridad política, judicial o religiosa que confirme el deceso.

¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción administrativa de defunción de aquellas ocurridas en el extranjero?

El certificado o acta de defunción expedida por la autoridad competente del país en donde ocurrió el fallecimiento, debidamente legalizada o apostillada, en caso que tal país se encuentre dentro del convenio de la apostilla; y traducida, en caso de encontrarse en idioma distinto al castellano.

¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción administrativa de defunción?

- 1 Nombre, edad, documento de identidad y nacionalidad del fallecido.
- 2 Lugar, hora y fecha del fallecimiento.
- 3 Nombre de los padres.
- 4 Nombre y firma del declarante.
- 5 Nombre y firma del registrador.

REPUBLICA DEL PERU **RENIEC** REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA DE FALLECIMIENTO: 02 02 2014 HORA: 09:30 AM

LUGAR DE OCURRENCIA: 01 DOMICILIO

UBG. DEPARTAMENTO: 03 APURIMAC UBG. PROVINCIA: 07 CHINCHEROS

UBG. DISTRITO: 05 ANCO HUAYLLO UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

DATOS DEL FALLECIDO

Nombre: DANIELA Edad: 74

Documento de Identidad: 1. DNI 2. LMBul 3. CE 4. Otros N°: 88888888

Nacionalidad: 1. Peruana 2. Extranjera PERUANA UBG. PROVINCIA: 07 CHINCHEROS

LUGAR DE NACIMIENTO: UBG. DEPARTAMENTO: 03 APURIMAC UBG. PROVINCIA: 07 CHINCHEROS

UBG. DISTRITO: 05 ANCO HUAYLLO UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

PADRE: _____ MADRE: _____

FECHA DE REGISTRO: 03 02 2014 OFICINA REGISTRAL: UBG. DEPARTAMENTO: 03 APURIMAC UBG. PROVINCIA: 07 CHINCHEROS

UBG. DISTRITO: 05 ANCO HUAYLLO UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

DECLARANTE: _____ Documento de Identidad: 1. DNI 2. LMBul 3. CE 4. Otros N°: 88888888

REGISTRADOR CIVIL: _____ DNI: 88888888

OBSERVACIONES: _____

Sello y Firma del Registrador: _____

Impresión dactilar: _____

Acta de defunción correctamente llenada.

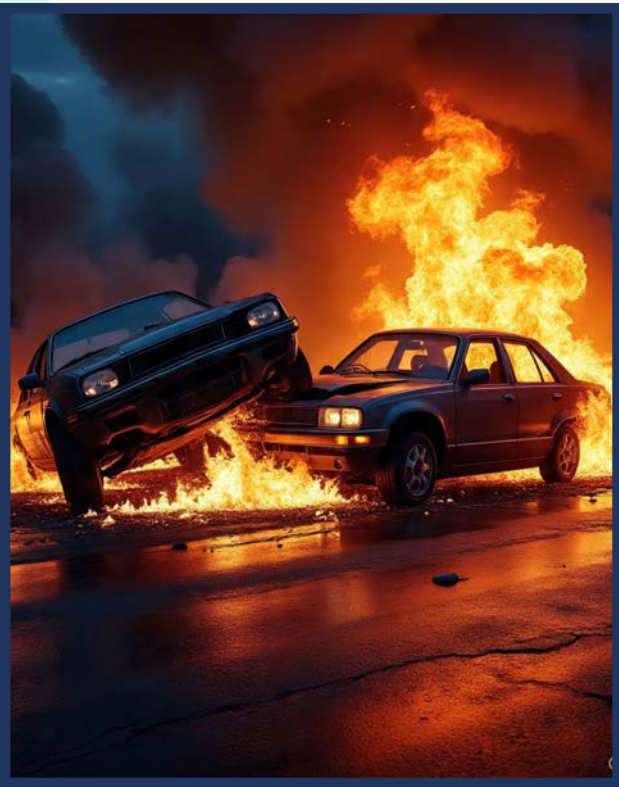
¿Cómo debe proceder el registrador civil si los datos del difunto se hallan parcialmente consignados en el certificado o en la constancia de defunción?

En esa situación, el registrador civil podrá complementar el nombre y los apellidos del peruano fallecido utilizando la información que se encuentra consignada en el DNI entregado o en los sistemas informáticos del Reniec que sean consultados.



El rubro "Observaciones" del acta de defunción solo se utilizará para salvar errores (testado vale). No se debe incorporar información indebida como la causa de la muerte.

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR MUERTE VIOLENTA



Una muerte violenta es aquella que resulta de una causa externa, ya sea por un acto intencional, un accidente o una fuerza física o química.

¿En qué consiste la inscripción de defunción por muerte violenta?

Es aquella inscripción de una muerte que implica sospecha de responsabilidad penal. Es decir, producida por causas externas a la persona, debido a mecanismos traumáticos o a fuerzas extrañas que irrumpen violentamente en el organismo de una persona causando su muerte, pudiendo ser: suicidio, homicidio, accidente u otros.

El registrador civil debe efectuar la inscripción conforme a los documentos de sustento emitidos por autoridad policial, fiscal o judicial, o por el médico legista.

¿Quiénes pueden solicitar una inscripción de defunción por muerte violenta?

La inscripción se realiza de oficio, es decir que el trámite se inicia sin necesidad de pedido de parte; por lo tanto, no hay declarantes. Así, en el acta, el registrador civil debe testar con una raya los rubros para la firma y la impresión dactilar del declarante.



En la inscripción de defunción por muerte violenta el registrador civil admitirá declarante **únicamente** cuando un familiar directo del occiso es quien lleva el certificado de defunción emitido por el médico legista a la Oficina Autorizada.

¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción por muerte violenta?

El certificado de defunción expedido por el médico legista, o, de acuerdo al caso, cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de defunción expedido por el médico designado por el fiscal de turno, en aquellos lugares en donde no haya médico legista.
- ✓ Oficio policial en caso de muerte violenta; el protocolo de necropsia podría estar anexado.
- ✓ Oficio del fiscal provincial, para los casos de muerte sospechosa de hecho punible en la etapa de investigación.
- ✓ Parte judicial emitido por el juez que sigue un proceso penal.
- ✓ Oficio del juez instructor permanente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
VII DIRECCION TERRITORIAL - LIMA
DIVISION TERRITORIAL ESTE 1 - S.J.L.L.
COMISARIA 10 DE OCTUBRE
SIAT

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHOP"

San Juan de Lurigancho, 30 de

OFICIO Nro. -11-VII-DIRETPOL/DIVIER-ESTE-1-CIA.10OCT-SIAT

SEÑOR : Jefe de los Registros Civiles de RENIEC -
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ASUNTO : Solicita Inscripción de la Partida de Defunción de persona que se indica

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, se sirva inscribir la partida de Defunción de la persona que se indica, en cumplimiento al Art. 78 del Reglamento de Registro de Estado Civil:

1. APELLIDOS	:	
2. NOMBRES	:	
3. EDAD	:	
4. SEXO	:	Masculino /
5. FECHA DE NACIMIENTO	:	
6. HORA DE FALLECIMIENTO	:	09:15 /
7. LUGAR DE FALLECIMIENTO	:	
8. FECHA DE FALLECIMIENTO	:	
9. LUGAR DE NACIMIENTO	:	
10. NACIONALIDAD	:	Peruana /
11. ESTADO CIVIL	:	Soltero /
12. DOMICILIO	:	
13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	
14. NOMBRE DEL PADRE	:	
15. NOMBRE DE LA MADRE	:	
16. CAUSA DEL FALLECIMIENTO	:	El Certificado de Necropsia No. expedida por el Instituto de Medicina Legal del Peru, indica como causa de la muerte: "TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, SUCESO DE TRANSITO"; agentes causantes: Vehículo motorizado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos mas distinguidos de mi alta estimación.

Oficio policial que solicita la inscripción de defunción por muerte violenta.

¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción por muerte violenta?

El registrador civil únicamente consignará en el acta de defunción la información contenida en el certificado de defunción o en el documento que haya emitido la autoridad competente, según sea el caso. Luego de consignada la información, el registrador civil deberá testar (trazar con una línea) los rubros del acta que queden en blanco.

En el rubro “Declarantes” del acta manual, el registrador de estado civil consignará el número

y fecha de emisión del certificado de defunción, oficio, o parte judicial (según corresponda), y el nombre completo de la autoridad que lo emite. Si la inscripción de la defunción se realiza en registros automatizados, estos datos se consignarán en el rubro “Observaciones”.

El rubro “Observaciones” del acta manual se empleará únicamente para testar en caso que se hayan cometido errores al momento de la inscripción, por ejemplo: (testado: masculino - vale: femenino). El registrador civil no debe incorporar ninguna otra clase de información, como la causa de muerte u otros.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO _____
LOCALIDAD LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO _____
LUGAR DE OCURENCIA HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO _____

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	_____
Primer Apellido	_____
Segundo Apellido	_____
Documento de Identidad	_____
Edad	_____
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	_____
Padre	_____
Madre	_____

FECHA DE REGISTRO _____
OFICINA REGISTRAL _____
REGISTRADOR CIVIL _____
DNI _____
OBSERVACIONES: **OFICIO N° 387-11-VII-DIRTEPOL/DIVTER-ESTE-1-CIA.100CT-SIAT; DE FECHA 30/05/2011; MAYOR PNP PERCY ZENOVIO BECERRA VARGAS**

Firma del Declarante

Impresión dactilar Segundo dactilar

En los registros automatizados se consigna en el rubro “Observaciones” del acta, el número y fecha de emisión del oficio policial, así como el nombre de la autoridad que lo emite.

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DISPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL



La inscripción de defunción por mandato judicial se realiza cuando el fallecimiento no ha sido inscrito oportunamente, y se necesita un documento oficial que lo acredite (sentencia).

¿En qué consiste la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?

Es aquella que se realiza en virtud a lo dispuesto por una autoridad judicial. Abarca la inscripción de defunción por mandato judicial, la inscripción de defunción por muerte presunta, y la inscripción de defunción por desaparición forzada.



Cuando el fallecimiento no ha sido registrado y no se cuenta con el documento de sustento que lo acredite, la inscripción de la defunción se realiza por medio de una sentencia que dispone la inscripción: proceso no contencioso de inscripción judicial de acta de defunción.

¿Cuál es el plazo para realizar la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?

No hay plazo para este tipo de inscripción.

¿Quiénes son los declarantes en la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?

No hay declarantes, la inscripción es de oficio. El registrador civil deberá testar los rubros del acta de defunción correspondientes a la firma e impresión dactilar del declarante.

¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?

Para los casos de inscripción por mandato judicial será: el parte judicial remitido por el juzgado de paz letrado conteniendo la resolución judicial firme que dispone la inscripción.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 24 DE ABRIL DE 2010 / 2 hrs.
LOCALIDAD
LUGAR DE OCURRENCIA

DATOS	FALLECIDO
Pre nombres	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Documento de Identidad	DN
Edad	79 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	
Padre	
Madre	


FECHA DE REGISTRO
OFICINA REGISTRAL
REGISTRADOR CIVIL
DNI
OBSERVACIONES:

I. JUDICIAL RES. N°8046-12-2010)EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRIMER JUZG. DE PAZ LETRADO DE SAN LUIS/REF. OF.336-10-JPLSL-CSJL-PACP/EXP.122-2011-D-GRSB.

Firma del Defuncionista

Firma del Registrador

Firma del Defuncionario



Acta electrónica de defunción, cuya inscripción fue dispuesta por autoridad judicial.

Para los casos de inscripción de defunción por muerte presunta será: el parte judicial remitido por el juzgado civil especializado, conteniendo la resolución judicial firme que declara el fallecimiento de la persona.

Para los casos de inscripción de defunción por desaparición forzada será: el parte judicial remitido por el juzgado de paz letrado, conteniendo la resolución judicial firme que declara la ausencia por desaparición forzada de la persona.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jr- Roma Mz M2, lote 4 AA.HH. Horacio Zevallos de S.JL

San Juan de Lurigancho, 22 de junio de 201

OFICIO No. 6-JPL/SJL

Señor:
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
RENIEC

Presente -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda proceda a **INSCRIBIR LA RESOLUCIÓN** No. 04 de fecha 28 de enero del año 2010, en los términos que ha dispuesto mi despacho en el expediente nro. (antes) sobre **DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA** de don (antes) identificado en el contexto de su desaparición con partida de nacimiento por ser menor de edad, seguido por su hermana que se adjunta al presente en copia certificada. Se adjunta también la Resolución nro. 5, que declara consentida la resolución No. 04.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

DIOS GUARDE A USTED

Proveído a: (Firma)
Fecha: (Firma)



San Juan de Lurigancho
22 de junio de 2010

Parte judicial que dispone la inscripción de la defunción por desaparición forzada.

¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción dispuesta por autoridad judicial?

El registrador civil solo deberá consignar en el acta de defunción los datos que consten en la resolución judicial (sentencia), tanto en la parte considerativa como en el fallo. Aquellos rubros del acta que no consten en la resolución judicial deberán testarse con una raya.

En el rubro "Declarante" del acta de defunción manual, el registrador civil consignará el número y fecha de emisión del oficio, así como el nombre del juzgado que emite la resolución. El rubro "Observaciones" se utilizará únicamente para salvar errores (testado-vale), no debiendo incorporar información indebida, como la causa de muerte u otros.

De realizarse la inscripción de la defunción en registros automatizados, el registrador civil consignará el número y fecha de emisión del oficio, y el nombre del juzgado en el rubro "Observaciones".

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN OFICINAS REGISTRALES CONSULARES



La inscripción de una defunción ocurrida en el extranjero se debe realizar en oficina consular peruana del lugar donde ocurrió el deceso.

¿En qué consiste la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?

Es la inscripción de la defunción de un ciudadano peruano que ha ocurrido en el extranjero, y puede solicitarse en cualquier Oficina Consular peruana del país en donde se produjo el fallecimiento.

¿Quiénes pueden solicitar la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?

Cualquier persona capaz puede solicitarla.

¿Cuáles son los documentos de sustento para la inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?

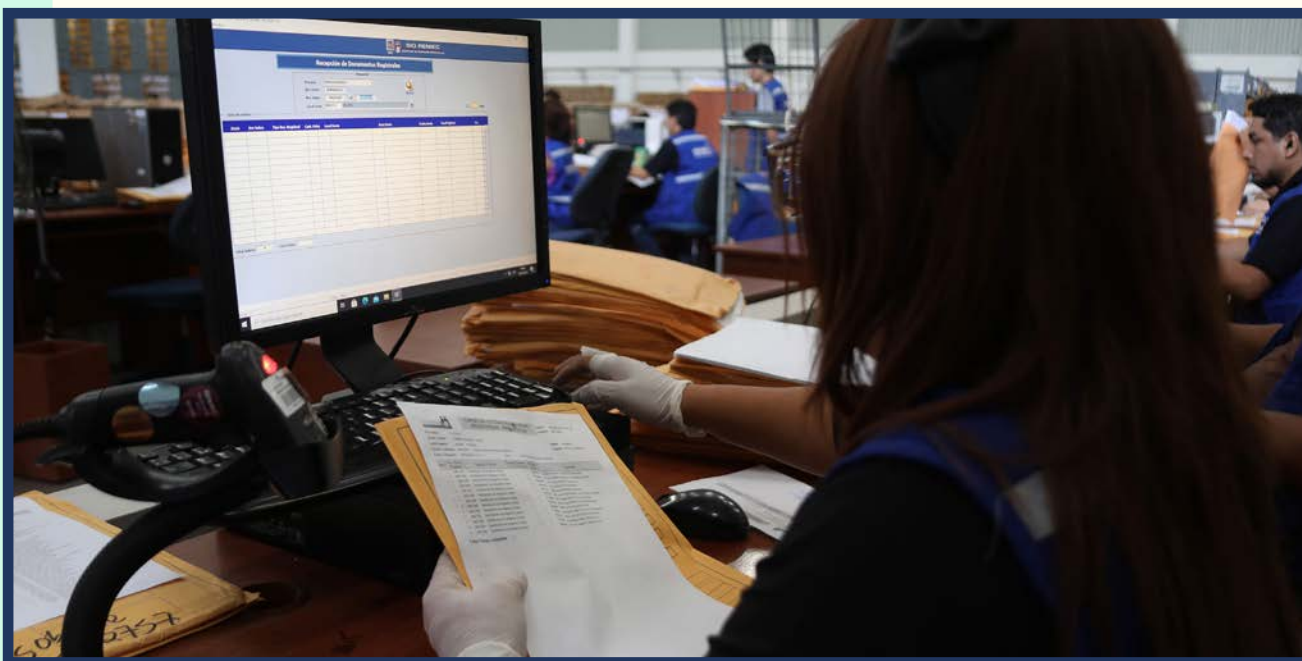
Certificado de defunción o documento equivalente emitido por la autoridad extranjera competente del país en donde ocurrió el fallecimiento. Este documento, en caso de haber sido emitido en idioma distinto al castellano, deberá estar debidamente traducido.

¿Qué datos se deben consignar en el asiento registral de una inscripción de defunción en oficinas registrales consulares?

El registrador civil deberá consignar en el acta de defunción únicamente la información contenida en el certificado de defunción o documento equivalente emitido por la autoridad extranjera, excepto en los casos en que sea posible verificar los datos del fallecido en los sistemas informáticos del Reniec o que consten en el DNI o pasaporte peruano. Ante esto último, el registrador civil consignará la identidad del peruano fallecido tal y como se registra en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).

Aquellos rubros del acta que no estén considerados en dichos documentos deberán testarse.

INSCRIPCIÓN DE OFICIO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN ELECTRÓNICAS



La inscripción de defunción de oficio no requiere declarante, formaliza el fallecimiento, cancela el DNI y elimina el nombre del fallecido del padrón electoral.

El 13 de agosto del 2025 se aprobó el Lineamiento Registral N° 006-2025/DRC/RENIEC. Este lineamiento establece las disposiciones para la emisión de actas de defunción por declaración de Entidad, en aplicación del artículo 59° de la Ley 26497. Así, actualmente, mediante reportes periódicos, el Reniec viene recibiendo del Ministerio de Salud y de otras entidades, los certificados de defunción emitidos digitalmente, que permiten la emisión de actas de defunción electrónicas de oficio.

Si a tu oficina registral acude una persona con un CDEF a declarar una defunción y — al consultar el Sistema de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) del Reniec— adviertes

que ya se ha generado de oficio un acta, comunícale que puede obtener una copia de la misma en cualquiera de las oficinas registrales o agencias del Reniec, en las plataformas virtuales multiservicios (PVM) o por la página web del Reniec (www.identidad.reniec.gob.pe), previo pago de la tasa correspondiente. No olvides pedirle que te entregue el CDEF original, el cual debes remitir al Reniec con tu producción regular o con tu reporte del Cuadro Estadístico de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil (CEHVAMEC).

Si el CDEF que te presentan no ha generado acta de defunción, la puedes generar sin ningún problema, siguiendo el procedimiento habitual.

REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DEL MORTINATO (REIM)

En el Registro Civil no se inscribe la defunción fetal y, por tanto, no se genera un acta de defunción.

Como registrador civil debes saber que lo establecido en la Ley N° 32132 —Ley que promueve el cuidado integral y multidisciplinario de la madre ante la muerte y duelo gestacional y neonatal— no hace referencia a una inscripción de defunción, sino un registro especial que solo se realiza en una Oficina Registral del Reniec.

En efecto, se ha creado el Registro Especial para la Inscripción del Mortinato (REIM) —implementado por la Resolución Jefatural N° 064-JNAC/RENIEC del 26 de marzo de 2025— a cargo de la Dirección de Registros Civiles (DRC), que ha establecido el

procedimiento aplicable mediante el Lineamiento Registral N° 003-2025-DRC/RENIEC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 119-2025-DRC/RENIEC del 01 de agosto de 2025.

Dentro de los seis meses de emitido el CDEF fetal, la madre, presentando este documento, puede solicitar la inscripción de la defunción del mortinato en una Oficina Registral Reniec (OR) habilitada para tal fin. Si la madre va a una Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) para pedir la inscripción, corresponde al registrador civil señalarle que debe presentarse en una OR. No se puede inscribir un mortinato en una OREC.



Dentro de los seis meses de emitido el CDEF fetal, se puede solicitar la inscripción de la defunción fetal en cualquier Oficina Registral Reniec (OR)